



Resolución Ministerial

Lima, 07 de DICIEMBRE del 2018

Visto, el Expediente N° 18-128991-001, que contiene el Informe N° 1151-2018-OPMI-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Decreto Legislativo N° 1432 modifica e incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe);

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatorias, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, establece que cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales. Dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la



normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, dispone que en el plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del mismo Decreto Legislativo, los Ministerios a cargo de los Sectores aprueban los criterios de priorización a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Decreto Legislativo. Para tal efecto, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, coordinan y publican el cronograma de reuniones respectivo con los equipos sectoriales. Dichos criterios son de aplicación a las transferencias que se realicen a partir del año fiscal 2019, salvo que las inversiones hayan sido identificadas en la programación realizada para dicho periodo;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, y que le corresponde, entre otros, aprobar los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programación Multianual de Inversiones, en el marco de la política sectorial y planes de desarrollo respectivos;

Que, la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, establece en el literal b) del numeral 6.3 del artículo 6, que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones propone al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la Cartera de Inversiones, incluyendo la continuidad de inversiones, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, los planes de desarrollo concertados regionales o locales, respectivamente, concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual;

Que, mediante documento del visto la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que en cumplimiento de la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, que modifica e incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), ha determinado los Criterios de Priorización para las inversiones del Sector Salud; por lo que propone la aprobación del Documento Técnico "Criterios de Priorización del Sector Salud";

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, modificado con Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatorias; la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;



D. VENEGAS



J. DEDIOS



J. MORALES C.



J. AYO



C. Ugarte T.



Resolución Ministerial



Lima, 07 de DICIEMBRE del 2018



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico "Criterios de Priorización del Sector Salud", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la difusión del contenido del Documento Técnico "Criterios de Priorización del Sector Salud", a las instancias correspondientes de los tres niveles de gobierno.



Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud



CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR SALUD

I. OBJETIVO

En cumplimiento de la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, que modifica e incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y Deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), el Sector Salud ha determinado los Criterios de Priorización Sectoriales.

Dichos criterios serán aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones (PMI) para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales, y serán de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente, debiendo sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los lineamientos son aplicables a las entidades del Sector Salud sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), creado mediante el Decreto Legislativo N° 1252, y sus organismos públicos y empresas adscritas, y que conformen el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

III. MARCO LEGAL

- a) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias. Para efectos de la presente Directiva, se le mencionará en adelante como el Decreto Legislativo.
- b) Decreto Legislativo N° 1432, Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 024-2016-SA, a través del cual se establecen los mecanismos e instrumentos de coordinación a nivel sectorial e intergubernamental, para el planeamiento, priorización, y seguimiento de la expansión y sostenimiento de la oferta de servicios de salud.
- d) Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PDC, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.



IV. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR SALUD

El Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, trabajaron conjuntamente y determinaron los criterios de priorización, los cuales se dividen en generales y sectoriales y suman 100 puntos.

Para la aplicación de los criterios de priorización de las inversiones, se utilizarán los siguientes instrumentos:

- a) Servicios del Sector Salud.
- b) Plan Estratégico Institucional (PEI) de cada pliego.
- c) Indicadores de Brechas de cobertura y calidad, aprobados por el Sector Salud.

A continuación se desarrollan los criterios de priorización de las inversiones en el Sector Salud:

1 CRITERIOS GENERALES

El Ministerio de Economía y Finanzas y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) elaboraron los criterios de priorización generales, que comprenden i) cierre de brechas y ii) alineamiento al Planeamiento Estratégico. Estos criterios son de aplicación obligatoria a todas las inversiones y tienen naturaleza cancelatoria, lo cual significa que si la inversión no logra tener una vinculación con estos dos criterios, no se podrán aplicar los criterios sectoriales.

1.1 Criterio de cierre de brechas

Se priorizan las inversiones orientadas al cierre de las mayores brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el puntaje se determina en función a los indicadores de Brecha de Cobertura o Calidad. En ese sentido, aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos. Este criterio es cancelatorio; por lo tanto, si la inversión no está alineada al cierre de brechas, no califica para la aplicación de los demás criterios. El peso de este criterio es 25%.

Cuadro 1: Criterio de priorización de cierre de brechas

CATEGORÍAS	P1=PESO	IB=PORCENTAJE DEL INDICADOR DE BRECHA (Entre 0 y 100)	PUNTAJE DEL CRITERIO 1
Indicador de Brecha de Cobertura	$P1a=0.125$	IB1= Se colocará el valor nacional del indicador de producto asociado a la brecha de servicios ¹	$P1a \times IB1$
Indicador de Brecha de Calidad	$P1b=0.125$	IB2= Se colocará el valor nacional del indicador de producto asociado a la brecha de servicios ¹	$P1b \times IB2$
TOTAL	$\Sigma = 0.25$		Σ máximo = 25 puntos



¹ Valor estipulado en el Documento Técnico "Indicadores de brecha de acceso a servicios de salud y criterios de priorización para las inversiones del sector salud" aprobados por el Sector Salud.



Para el cálculo del puntaje se determina si la inversión está asociada al indicador de brecha (IB) de cobertura, calidad o ambas y se asigna el valor asignado en el Documento Técnico "Indicadores de brecha de acceso a servicios de salud y criterios de priorización para las inversiones del sector salud".

Luego, se multiplica el peso asignado al tipo de indicador y el valor del indicador de brecha. La forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$PC1 = (P1a * IB1) + (P1b * IB2)$$

Donde:

PC1 = Puntaje del criterio de cierre de Brecha

P1a = Peso asignado al Indicador de Brecha de Cobertura

P1b = Peso asignado al Indicador de Brecha de Calidad

IB1 = Indicador de Brecha de Cobertura

IB2 = Indicador de Brecha de Calidad

1.2 Criterio de alineamiento al Planeamiento Estratégico

Prioriza las inversiones alineadas a los objetivos y acciones estratégicas contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI). Asimismo, prioriza aquellas inversiones vinculadas a la Política General de Gobierno (PGG). Este criterio es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineado al PEI, no califica para la aplicación de los demás criterios, aun si la inversión estuviera alineada a la PGG. El peso de este criterio es 25.

Se aplica en siguientes niveles:

- **Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales del Plan Estratégico Institucional (PEI):** Este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con los Objetivos Estratégicos Institucionales definidos en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector y sus organismos adscritos².
- **Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI:** Este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con las Acciones Estratégicas Institucionales³ definidas en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- **Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG):** Este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con los lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021.

Para el cálculo del puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

² Para evaluar las transferencias hacia los gobiernos subnacionales se considera el PESEM del Pliego rector del Sector (Ministerio). Por otro lado, para la elaboración de la PMI del Sector, se considera el PEI del Pliego que presenta la iniciativa de inversión.

³ Es importante resaltar que las Acciones Estratégicas Institucionales están asociadas a los servicios públicos que provee el Pliego.

Cuadro 2: Criterio de priorización de alineamiento al Planeamiento Estratégico

CATEGORÍAS	PESO	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA	PUNTAJE DEL CRITERIO 2
Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI	5	Si hay vinculación $P_{OEI} = \frac{(\text{Número Total OEI} - \text{Número Prioridad OEI} + 1)}{\text{Número Total OEI}}$ No hay vinculación $P_{OEI} = 0$	$P_{OEI} \times 5$
Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI	15	Si hay vinculación $P_{AEI} = \frac{(\text{Número Total AEI} - \text{Número Prioridad AEI} + 1)}{\text{Número Total AEI}}$ No hay vinculación $P_{AEI} = 0$	$P_{AEI} \times 15$
Vinculación con los lineamientos de la PGG	5	Si hay vinculación $P_{PGG} = 5$ No hay vinculación $P_{PGG} = 0$	P_{PGG}
TOTAL	25		Σ máximo = 25

Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a ninguna AEI ($P_{OEI} + P_{AEI} = 0$).

Finalmente, el puntaje de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PTC2 = (P_{OEI} \times 5) + (P_{AEI} \times 15) + P_{PGG}$$

Para aquellos casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, entonces se hará la vinculación con aquel OEI que la inversión este más fuertemente vinculado.

Asimismo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que está más fuertemente vinculada a la inversión.



2 CRITERIOS SECTORIALES

El Ministerio de Salud elaboró los criterios sectoriales que se enmarcan en su responsabilidad funcional. Estos criterios se han determinado para cada fase de inversión y tomando en cuenta las particularidades del Sector.

2.1 Criterios de priorización para inversiones en ejecución física⁴:

Prioriza inversiones que estén con mayor nivel de avance y mejor desempeño de ejecución física; además hayan actualizado la información de ejecución en INFOBRAS (ver cuadro 3).

Los criterios de priorización se aplican a las inversiones que cumplan con las siguientes condiciones:

- Inversiones que estén en la fase de ejecución física y que no estén paralizadas.
- Buena pro con consentimiento y con terreno disponible para la ejecución de la obra.

Si no cumplen con las dos condiciones antes mencionadas, se deberá evaluar si es oportuno que dichos proyectos ingresen a la priorización.

Cuadro 3: Criterio de inversiones para inversiones en ejecución física

CATEGORÍAS	PESO (P)	CRITERIO ESPECIFICO	PUNTAJE DEL CRITERIO (PC)
NIVEL DE AVANCE FÍSICA DE INVERSIÓN	P1a=35	Nivel de avance de ejecución física mayor a 75%	PC1aa=45
		Nivel de avance de ejecución física de 51 -75%	PC1ab=35
		Nivel de avance de ejecución física de 26 -50%	PC1ac=12
		Nivel de avance de ejecución física de 0 -25%	PC1ad=8
	P1b=5	Nivel de ejecución física coincide con el cronograma de ejecución (margen de error hasta el 10%)	PC1ba=100
		Nivel de ejecución física no coincide con el cronograma de ejecución (margen de error mayor a 10%)	PC1bb=0
INFOBRAS	P2=5	Cumple registro actualizado INFOBRAS	PC2a=100
		No cumple con registro actualizado INFOBRAS	PC2b=0
ZONA VRAEM	P3=5	La inversión está ubicada en zona VRAEM	PC3a=100
		La inversión no está ubicada en zona VRAEM	PC3b=0



⁴ Considera las inversiones en la fase de Ejecución que culminen en el año fiscal siguiente y las que culminen sucesivamente en los años posteriores; se han agrupado debido a que los criterios de priorización en ambos casos son iguales.

Para obtener el orden de prelación, se multiplica el peso (P) asignado a la categoría del indicador por el puntaje del criterio específico (PC). Entonces, la forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$PEF1 = ((P1a * (PC1aa \text{ o } PC1ab \text{ o } PC1ac \text{ o } PC1ad)) + (P1b * (PC1ba \text{ o } PC1bb)) + (P2 * (PC2a \text{ o } PC2b)) + (P3 * (PC3a \text{ o } PC3b))) / 100$$

Donde:

PEF= Puntaje de criterio de inversiones en ejecución física.

P1a = Peso asignado a la categoría "nivel de avance de ejecución física".

P1b = Peso asignado a la categoría "nivel de avance de ejecución física coincide con cronograma de ejecución".

P2 = Peso asignado a la categoría de registro actualizado de información de obras públicas-INFOBRAS.

P3 = Peso asignado a la categoría de "zona vulnerable".

PC1a (a, b, c, d o e) = Puntaje del criterio específico de "nivel de avance de ejecución física"

PC1b (a o b) = Puntaje del criterio específico de coincidencia entre el nivel de avance de ejecución física con el cronograma de ejecución.

PC2 (a o b) = Puntaje del criterio específico de registro actualizado de información de obras públicas-INFOBRAS.

PC3 (a o b) = Puntaje del criterio específico de "inversión ubicada en zona VRAEM".

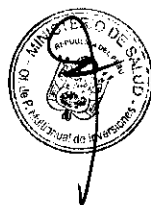
2.2 Criterios de priorización para inversiones con Expediente Técnico o documento equivalente aprobado.

Los criterios de priorización propuestos tienen la finalidad de garantizar que la expansión y sostenimiento de las inversiones cuenten con un adecuado dimensionamiento de los servicios de salud a través de la opinión técnica de la autoridad sanitaria; además cuentan con las condiciones básicas para ingresar a la siguiente fase de inversión y a la vez asegurar la sostenibilidad.



Cuadro 4: Criterio para inversiones con Expediente Técnico o documento equivalente aprobado

CATEGORÍAS	PESO (P)	CRITERIO ESPECIFICO	PUNTAJE DEL CRITERIO (PC)
VARIACIÓN DEL COSTO DE INVERSIÓN ENTRE EL ET Y EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN VIABLE	P1=25	Variación: I nivel de atención: hasta el 10%, II nivel de atención: hasta el 5%	PC1a=50
		Variación: I nivel de atención: mayor de 10% hasta 20% II y III nivel de atención: mayor de 5% hasta 10%	PC1b=30
		Variación: I nivel de atención: mayor de 20% hasta 30% II y III nivel de atención: mayor de 10% hasta 20%	PC1c=20
SANEAMIENTO FÍSICO Y LEGAL DEL TERRENO	P2=5	Cuenta con Saneamiento físico y legal ⁵ del terreno	PC2a=100
		No cuenta con Saneamiento físico y legal del terreno	PC2b=0
FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS	P3=5	Cuenta con factibilidad de servicios básicos ⁶	PC3a=100
		No cuenta con factibilidad de servicios básicos	PC3b=0
HABILITACIÓN URBANA	P4=5	La zona de intervención cuenta con vías de acceso ⁷	PC4a=100
		La zona de intervención no cuenta con vías de acceso ⁷	PC4b=0
MECANISMO PARA ASEGURAR SOSTENIBILIDAD (OYM)	P5=5	Ratio de cobertura (Ingresos/costos) mayor que la media	PC5a=100
		Ratio de cobertura (Ingresos/costos) menor que la media	PC5b=0
ZONA VRAEM	P6=5	La inversión está ubicada en zona VRAEM	PC6a=100
		La inversión no está ubicada en zona VRAEM	PC6b=0



⁵ Se considera que tiene saneamiento físico legal, cuando se cuenta al menos con la partida registral a nombre del Gobierno Regional/DIRESA/GERESA/MINSA del terreno en donde se va a realizar la inversión. De no ser así, se considerará como parte de la gestión para su obtención, el documento de posesión del terreno, el acta de donación del terreno u otro documento que acredite su posesión.

⁶ La entidad responsable del servicio básico emite un documento asegurando la factibilidad de los mismos o constatando su inexistencia.

⁷ De no contar con vías de acceso, se acepta que el gobierno local emita un documento garantizando las vías de acceso al ES donde se va a realizar la inversión.

Para obtener el orden de prelación, se multiplica el peso (P) asignado a la categoría del indicador por el puntaje del criterio (PC).

$$PET = (((P1 * (PC1a o PC1b o PC1c)) + (P2 * (PC2a o PC2b)) + (P3 * (PC3a o PC3b)) + (P4 * (PC4a o PC4b)) + (P5 * (PC5a o PC5b)) + (P6 * (PC6a o PC6b))))/100$$

Donde:

PET= Puntaje de criterio de inversiones con Expediente Técnico o documento equivalente aprobado.

P1 = Peso asignado a la categoría de “variación del costo de inversión entre el Expediente Técnico y el estudio de pre inversión viable”.

P2 = Peso asignado a la categoría de “saneamiento físico y legal del terreno”.

P3 = Peso asignado a la categoría de “factibilidad de servicios básicos”.

P4 = Peso asignado a la categoría de “habilitación urbana”.

P5 = Peso asignado a la categoría de “mecanismo para asegurar sostenibilidad”.

P6 = Peso asignado a la categoría de “zona vulnerable”.

PC1 (a, b o c) = Puntaje del criterio específico de “variación del costo de inversión entre el Expediente Técnico y el documento de viabilidad”.

PC2 (a o b) = Puntaje del criterio específico de “saneamiento físico y legal del terreno”

PC3 (a o b) = Puntaje del criterio específico de “factibilidad de servicios básicos”.

PC4 (a o b) = Puntaje del criterio específico de “La zona de intervención cuenta o no con vías de acceso”.

PC5 (a o b) = Puntaje del criterio específico de “ratio de cobertura”.

PC6 (a o b) = Puntaje del criterio específico de “inversión ubicada en zona VRAEM”.

2.3 Criterios de priorización para inversiones con estudios de Preinversión viable

Los criterios de priorización propuestos tienen la finalidad de garantizar que la expansión y sostenimiento de las inversiones cuenten con un adecuado dimensionamiento de los servicios de salud a través de la opinión técnica de la autoridad sanitaria, además, que cuente con las condiciones mínimas para que ingresen a la siguiente fase de inversión. Asimismo, se consideran indicadores sociales y sanitarios del Sector (ver cuadro 5).



Cuadro 5: Criterio para inversiones con estudios de Pre inversión viable

CATEGORÍAS	PESO (P)	CRITERIO ESPECÍFICO	PUNTAJE DEL CRITERIO (PC)
INVERSIÓN VIABLE CON V°B° DE DIRESA/GERESA/MINSA	P1=13	El Programa médico funcional (PMF) cuenta con V°B° de DIRESA/GERESA/MINSA	PC1a=100
		El Programa médico funcional (PMF) no cuenta con V°B° de DIRESA/GERESA/MINSA	PC1b=0
INDICADORES SANITARIOS	P2=7	Tasa de desnutrición crónica muy alta (decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10)	PC2d=25
		Tasa de desnutrición crónica regular (decil mayor o igual a 5 y menor de 8)	PC2e=15
		Tasa de desnutrición crónica baja (decil mayor o igual a 1 y menor de 5)	PC2f=10
		Tasa de anemia muy alta (decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10)	PC2g=25
		Tasa de anemia regular (decil mayor o igual a 5 y menor de 8)	PC2h=15
		Tasa de anemia baja (decil mayor o igual a 1 y menor de 5)	PC2i=10
SANEAMIENTO FÍSICO Y LEGAL DEL INMUEBLE	P3=5	Cuenta con Saneamiento físico y legal del terreno ⁸	PC3a=100
		No cuenta con Saneamiento físico y legal del terreno	PC3b=0
FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS	P4=5	Cuenta con factibilidad de servicios básicos ⁹	PC4a=100
		No cuenta con factibilidad de servicios básicos	PC4b=0
HABILITACIÓN URBANA	P5=5	El E.S cuenta con vías de accesos ¹⁰	PC5a=100
		El E.S no cuenta con vías de accesos	PC5b=0
ASIGNACIÓN EFICIENTE	P6=5	Muy alto número de beneficiarios en situación de pobreza	PC6a=50
		Alto número de beneficiarios en situación de pobreza	PC6b=30
		Regular número de beneficiarios en situación de pobreza	PC6c=20
MECANISMO PARA ASEGURAR SOSTENIBILIDAD (OYM)	P7=5	Ratio de cobertura (Ingresos/costos) mayor que la media	PC7a=100
		Ratio de cobertura (Ingresos/costos) menor que la media	PC7b=0
ZONA VRAEM	P8=5	La inversión está ubicada en zona VRAEM	PC8a=100
		La inversión no está ubicada en zona VRAEM	PC8b=0

⁸ Se considera que tiene saneamiento físico legal, cuando se cuenta con la partida registral a nombre del Gobierno Regional/DIRESA/GERESA/MINSA del terreno en donde se va a realizar la Inversión.

⁹ La entidad responsable del servicio básico emite un documento asegurando la factibilidad de los mismos.

¹⁰ El gobierno local emite documento garantizando las vías de acceso al E.S donde se va a realizar la inversión.

Para obtener el orden de prelación, se multiplica el peso (P) asignado a la categoría del indicador por el puntaje del criterio (PC).

Entonces, la forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$PVI = (((P1 * (PC1a \text{ o } PC1b)) + (P2 * ((PC2a \text{ o } PC2b \text{ o } PC2c) + P2 * ((PC2d \text{ o } PC2e \text{ o } PC2f) + P2 * ((PC2g \text{ o } PC2h \text{ o } PC2i)) + (P3 * (PC3a \text{ o } PC3b) + (P4 * (PC4a \text{ o } PC4b)) + (P5 * (PC5a \text{ o } PC5b)) + (P6 * (PC6a \text{ o } PC6b \text{ o } PC6c)) + (P7 * (PC7a \text{ o } PC7b)))))/100$$

Donde:

PVI = Puntaje de criterio de inversiones viables.

P1 = Peso asignado a la categoría de "Inversión viable con V°B° de la DIRESA/GERESA/MINSA

P2 = Peso asignado a la categoría de "indicadores sanitarios"

P3 = Peso asignado a la categoría de "saneamiento físico y legal del terreno"

P4 = Peso asignado a la categoría de "factibilidad de servicios básicos"

P5 = Peso asignado a la categoría de "habilitación urbana"

P6 = Peso asignado a la categoría de "asignación eficiente".

P7 = Peso asignado a la categoría de "mecanismo para asegurar sostenibilidad".

P8 = Peso asignado a la categoría de "zona vulnerable".

PC1(a o b)=Puntaje del criterio específico de "Programa Médico Funcional cuenta con V°B° DE DIRESA/GERESA/MINSA".

PC2 (a, b, c, d, e, f, g, h, i) = Puntaje del criterio del indicador de alineamiento al planeamiento estratégico

PC3 (a o b) = Puntaje del criterio específico de saneamiento físico y legal del terreno

PC4 (a o b) = Puntaje del criterio específico de factibilidad de servicios básicos

PC5 (a o b) = Puntaje del criterio específico de habilitación urbana

PC6 (a o b) = Puntaje del criterio específico de cantidad de beneficiarios en situación de pobreza.

PC7 (a o b) = Puntaje del criterio específico de ratio de cobertura.

PC8 (a o b) = Puntaje del criterio específico de "inversión ubicada en zona VRAEM".

2.4 Criterios de priorización para inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación- IOARR en unidades productoras en funcionamiento:

Los criterios propuestos tienen la finalidad de priorizar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación según la importancia del servicio a intervenir, que se encuentre enmarcado en un plan de inversión o mantenimiento o programa presupuestal y que se garantice la ejecutabilidad y sostenibilidad de la intervención.

Se aplicará los criterios de priorización solo a las IOARR que cierren brechas de infraestructura y/o servicios de salud. El cuadro 6 muestra los criterios de priorización:



Cuadro 6: Criterio de IOARR

CRITERIO GENERAL	PESO (P)	CRITERIO ESPECIFICO	PUNTAJE DEL CRITERIO (PC)
PLAN DE INVERSIONES O PP	P1=20	Se encuentra priorizado en un plan de inversiones o relacionado a un programa presupuestal (PP) en salud	PC1a=100
		No se encuentra priorizado en un Plan de inversiones o PP	PC1b=0
TIPO DE INTERVENCION	P2=13	Intervención en un servicio de salud trazador.	PC2a=40
		Intervención será sobre un servicio clínico que está tercerizado	PC2b=30
		Intervención contempla mejoras relacionadas a equipos biomédicos.	PC2c=20
		Intervención en un servicio de salud que no es trazador.	PC2d=10
SOSTENIBILIDAD DE LA IOARR	P3=7	Cuenta con plan de mantenimiento aprobado o con una programación de mantenimiento para la IOARR	PC3a=100
		No cuenta con plan de mantenimiento aprobado o con una programación de mantenimiento para la IOARR	PC3b=0
NIVEL DE AVANCE	P4=5	IOARR culmina en el año fiscal siguiente	PC4a=70
		IOARR culminan sucesivamente en los años posteriores	PC4b=30
ZONA VRAEM	P5=5	La inversión está ubicada en zona VRAEM	PC5a=100
		La inversión no está ubicada en zona VRAEM	PC5b=0

Para obtener el orden de prelación, se multiplica el peso (P) asignado a la categoría del indicador por el puntaje del criterio (PC).

Entonces, la forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$POARR1 = (P1 * (PC1a \text{ o } PC1b)) + (P2 * (PC2a \text{ o } PC2b \text{ o } PC2c \text{ o } PC2d)) + (P3 * (PC3a \text{ o } PC3b)) + (P4 * (PC4a \text{ o } PC4b))$$

Donde:

POARR= Puntaje de criterio de inversión de IOARR.

P1 = Peso asignado a la categoría de "plan de inversiones o programa presupuestal"

P2 = Peso asignado a la categoría de "tipo de intervención de la inversión".

P3 = Peso asignado a la categoría de "sostenibilidad de la IOARR"

P4 = Peso asignado a la categoría de nivel de avance de ejecución de IOARR

P5 = Peso asignado a la categoría de "zona vulnerable".

PC1 (a o b) = Puntaje del criterio específico de "plan de inversiones o programa presupuestal".

PC2 (a, b, c o d) = Puntaje del criterio específico de "tipo de intervención".

PC3 (a o b) = Puntaje del criterio específico de sostenibilidad de la IOARR "cuenta con plan de mantenimiento aprobado o con una programación de mantenimiento para la IOARR".

PC4 (a o b) = Puntaje del criterio específico "año de culminación de la IOARR".

PC5 (a o b) = Puntaje del criterio específico de "inversión ubicada en zona VRAEM".



2.5 Criterios de priorización para ideas de inversión

Los criterios de priorización propuestos tienen la finalidad de orientar las inversiones hacia las prioridades sanitarias nacionales, población en situación de pobreza y asegurar que se cuente con las condiciones básicas para que ingresen a la siguiente fase de inversión (ver cuadro 7).

Cuadro 7: Criterios de priorización para ideas de inversión

CATEGORÍAS	PESO (P)	CRITERIO ESPECÍFICO	PUNTAJE DEL CRITERIO (PC)
INDICADORES SANITARIOS	P1=18	Tasa de mortalidad infantil muy alta	PC1a=20
		Tasa de mortalidad infantil regular	PC1b=15
		Tasa de mortalidad infantil baja	PC1c=5
		Tasa de desnutrición crónica muy alta	PC1d=15
		Tasa de desnutrición crónica regular	PC1e=10
		Tasa de desnutrición crónica baja	PC1f=5
		Tasa de anemia muy alta	PC1g=15
		Tasa de anemia regular	PC1h=10
		Tasa de anemia baja	PC1i=5
ASIGNACIÓN EFICIENTE	P2=12	Muy alto número de beneficiarios en situación de pobreza	PC2a=50
		Alto número de beneficiarios en situación de pobreza	PC2b=30
		Regular número de beneficiarios en situación de pobreza	PC2c=20
SANEAMIENTO FÍSICO Y LEGAL DEL INMUEBLE	P3=5	Cuenta con Saneamiento físico y legal del terreno ¹¹	PC3a=100
		No cuenta con Saneamiento físico y legal del terreno	PC3b=0
FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS	P4=5	Cuenta con factibilidad de servicios básicos ¹²	PC4a=100
		No cuenta con factibilidad de servicios básicos	PC4b=0
HABILITACIÓN URBANA	P5=5	El E.S cuenta con vías de accesos ¹³	PC5a=100
		El E.S no cuenta con vías de accesos	PC5b=0
ZONA VRAEM	P6=5	La inversión está ubicada en zona VRAEM	PC6a=100
		La inversión no está ubicada en zona VRAEM	PC6b=0

¹¹ Se considera que tiene saneamiento físico legal, cuando se cuenta con la partida registral a nombre del Gobierno Regional/DIRESA/GERESA/MINSA del terreno en donde se va a realizar la inversión.

¹² La entidad responsable del servicio básico emite un documento asegurando la factibilidad de los mismos.

¹³ El gobierno local emite documento garantizando las vías de acceso al E.S donde se va a realizar la Inversión.



Para obtener el orden de prelación, se multiplica el peso (P) asignado a la categoría del indicador por el puntaje del criterio (PC).

Entonces, la forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$PII = (((P1 * ((PC1a \text{ o } PC1b \text{ o } PC1c) + P1 * ((PC1d \text{ o } PC1e \text{ o } PC1f) + P1 * ((PC1g \text{ o } PC1h \text{ o } PC1i)) + (P2 * (PC2a \text{ o } PC2b \text{ o } PC2c) + (P3 * (PC3a \text{ o } PC3b)) + (P4 * (PC4a \text{ o } PC4b)) + (P5 * (PC5a \text{ o } PC5b)) + (P6 * (PC6a \text{ o } PC6b)))))/100$$

Donde:

PII= Puntaje de criterio de ideas de inversión

P1= Peso asignado a la categoría de "alineamiento al planeamiento estratégico sectorial multianual"

P2 = Peso asignado a la categoría de "asignación eficiente"

P3 = Peso asignado a la categoría de "saneamiento físico y legal del inmueble"

P4 = Peso asignado a la categoría de "factibilidad de servicios básicos"

P5 = Peso asignado a la categoría de "habilitación urbana"

P6 = Peso asignado a la categoría de "Zona vulnerable".

PC1 (a, b, c, d, e, f, g, h, i) = Puntaje del criterio del indicador de "alineamiento al planeamiento estratégico sectorial multianual".

PC2(a, b o c) =Puntaje del criterio específico de "cantidad de beneficiarios en situación de pobreza".

PC3 (a o b) = Puntaje del criterio específico de "saneamiento físico y legal del terreno".

PC4 (a o b) = Puntaje del criterio específico de "factibilidad de servicios básicos"

PC5 (a o b) = Puntaje del criterio específico de "habilitación urbana".

PC6 (a o b) = Puntaje del criterio específico de "inversión ubicada en zona VRAEM".



Ficha de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Salud
Fecha de elaboración:	27.11.2018
Sector:	Salud
Función:	Salud
División funcional:	Salud Individual
Grupo funcional:	Atención médica básica y especializada

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Pliego. Asimismo, este criterio prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los lineamientos.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.

METODO DE CALCULO

Este criterio también es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineada al PEI¹⁴, no califica para la aplicación de los demás criterios, aun cuando la inversión este alineada a la PGG. Se aplica en los siguientes niveles:

- Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI, este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con los Objetivos Estratégicos Institucionales definidos en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector y sus organismos adscritos¹⁵.
- Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI, este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con las Acciones Estratégicas Institucionales¹⁶ definidas en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

Para el cálculo del puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

¹⁴ El periodo del PEI analizado debe ser consistente con el periodo del PMI.

¹⁵ Para evaluar las transferencias hacia los gobiernos subnacionales se considera el PEI del Pliego rector del Sector (Ministerio). Por otro lado, para la elaboración de la PMI del Sector, se considera el PEI del Pliego que presenta la iniciativa de inversión.

¹⁶ Las Acciones Estratégicas Institucionales están asociadas a los servicios públicos que provee la entidad.



CATEGORÍAS	PESO	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA	PUNTAJE DEL CRITERIO 2
Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI	5	Si hay vinculación $POEI = \frac{(\text{Número Total OEI} - \text{Número Prioridad OEI} + 1)}{\text{Número Total OEI}}$ No hay vinculación, $POEI = 0$	$POEI \times 5$
Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI	15	Si hay vinculación, $PAEI = \frac{(\text{Número Total AEI} - \text{Número Prioridad AEI} + 1)}{\text{Número Total AEI}}$ No hay vinculación, $PAEI = 0$	$PAEI \times 15$
Vinculación con los lineamientos de la PGG	5	Si hay vinculación, $PPGG = 5$ No hay vinculación, $PPGG = 0$	$PPGG$
TOTAL	25		Σ máximo = 25

Donde:

- Número Total OEI, es el número total de Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI.
- Número Prioridad OEI, es el orden de prioridad establecido para cada Objetivos Estratégicos Institucionales con respecto al número total de Objetivos Estratégicos Institucionales.
- Número Total AEI, es el número total de Acciones Estratégicas Institucionales del PEI.
- Número Prioridad AEI, es el orden de prioridad establecido para cada Acción Estratégica Institucional con respecto al número total de Acciones Estratégicas Institucionales. Para ello, todas las Acción Estratégica Institucional se consideran de manera correlativa una vez priorizada los Objetivos Estratégicos Institucionales.

Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a ninguna AEI ($POEI + PAEI = 0$).

Para aquellos casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, entonces se hará la vinculación con aquel OEI que sea considerado de mayor prioridad. Asimismo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que sea considerada de mayor prioridad, ya que ello permite asignar un mayor puntaje.

FUENTE DE INFORMACIÓN

- PCM: Portal de Transparencia Estándar-Secretaría de Gobierno Digital SEGDI.
- Política General de Gobierno (PGG).

BASE DE DATOS

No aplica.

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

El puntaje total de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PTC2 = (POEI \times 5) + (PAEI \times 15) + PPGG$$



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Salud
Fecha de elaboración:	27.11.2018
Sector:	Salud
Función:	Salud
División funcional:	Salud Individual
Grupo funcional:	Atención médica básica y especializada

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Cierre de Brechas

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de Cierre de Brechas prioriza las inversiones que estén orientadas al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el cual se determina en función a los indicadores de brecha de cobertura o calidad, aprobados por el sector.

JUSTIFICACIÓN

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.

MÉTODO DE CÁLCULO

El criterio de priorización de Cierre de Brechas, es cancelatorio, por lo tanto la inversión que no esté vinculada a este criterio de priorización, no califica para la cartera de inversiones, aun cuando la inversión este alineada al criterio de priorización de alineamiento al Planeamiento Estratégico.

Teriando en cuenta las limitaciones de información de la medición de las brechas a nivel departamental, provincial y distrital, y en el marco de la progresividad de la implementación de ésta metodología, el sector deberá contar mínimamente este año (2018) con la línea de base de los indicadores de brecha (cobertura y calidad) a nivel nacional, los cuales deberán ser aprobados y publicados en su portal institucional. Para los próximos ejercicios se deberá contar con los indicadores de brechas desagregados hasta el nivel provincial o distrital.

Para el cálculo del puntaje del Criterio 1, se considera lo siguiente:



CATEGORÍAS	PESO	PORCENTAJE DEL INDICADOR DE BRECHA (Entre 0 y 100)	PUNTAJE DEL CRITERIO 1
Indicador de Brecha de Cobertura	$P1_a = 0.125$	IB1= Se colocará el valor nacional del indicador de producto asociado a la brecha de servicios ¹⁷	$P1_a \times IB1$
Indicador de Brecha de Calidad	$P1_b = 0.125$	IB2= Se colocará el valor nacional del indicador de producto asociado a la brecha de servicios ¹⁸	$P1_b \times IB2$
TOTAL	$\Sigma = 0.25$		Σ máximo = 25 puntos

Luego se determina si la inversión está asociada al indicador de brecha de cobertura, de calidad o a los dos tipos de indicadores, y se asigna el valor de la brecha nacional.

Finalmente, se establece un puntaje por cada indicador de brecha, que resulta de multiplicar el peso asignado al tipo de indicador y el valor del indicador de brecha.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Documento Técnico "Indicadores asociados a la medición de las brechas de servicios y criterios de priorización para las inversiones del sector salud".

BASE DE DATOS

La base de datos del indicador de brecha se encuentra publicada en el siguiente enlace:

<https://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=301>

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

La forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$PC1 = (P1_a \times IB1) + (P1_b \times IB2)$$

Donde:

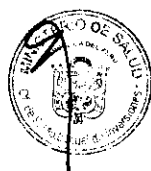
PC1 = Puntaje del Criterio "Cierre de Brechas"

P1a = Peso asignado al Indicador de Brecha de Cobertura

P1b = Peso asignado al Indicador de Brecha de Calidad

IB1 = Indicador de Brecha 1 (Cobertura)

IB2 = Indicador de Brecha 2 (Calidad)



¹⁷ Valor estipulado en el Documento Técnico "Indicadores de brecha de acceso a servicios de salud y criterios de priorización para las inversiones del sector salud" aprobados por el Sector Salud.

¹⁸ Valor estipulado en el Documento Técnico "Indicadores de brecha de acceso a servicios de salud y criterios de priorización para las inversiones del sector salud" aprobados por el Sector Salud.

Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Salud
Fecha de elaboración:	27.11.2018
Sector:	Salud
Función:	Salud
División funcional:	Salud Individual
Grupo funcional:	Atención médica básica y especializada

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de nivel de avance de ejecución física

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio está orientado a priorizar inversiones en función al mayor nivel de avance de ejecución física.

JUSTIFICACIÓN

El criterio de priorización de las inversiones según el nivel de avance de ejecución física, está acuerdo a la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, artículo 4, en la que establece que los criterios para la Programación Multianual en Inversiones, la Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Programación Multianual de los gastos públicos para inversiones en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto debe sujetarse a los criterios de continuidad y ejecutabilidad y oportunidad.

Asimismo, este criterio genera incentivos para guiar a las entidades públicas hacia una gestión por resultados, debido a que prioriza inversiones que tiene mayor avance de ejecución física y, además, que ejecutan según lo planificado (a través de su cronograma de ejecución).

MÉTODO DE CÁLCULO

El criterio de nivel de avance de ejecución física estará en función a las valorizaciones del último mes que se reporte y corresponde al cociente del valor físico ejecutado acumulado por el valor físico programado total de la inversión. Una síntesis del cálculo es la que se muestra a continuación:

$$\text{Valor del criterio específico} = \text{AEF} = \left(\frac{\sum \text{VEA}}{\sum \text{VPT}} \right) \times 100 \%$$

Donde:

AEF = Avance de ejecución física

VEA = Valor físico ejecutado acumulado

VPT = Valor físico programado total



Para el cálculo del puntaje del Criterio, se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO (P)	CRITERIO ESPECIFICO	PUNTAJE DEL CRITERIO (PC)
NIVEL DE AVANCE FÍSICA DE INVERSIÓN	P1a=35	Nivel de avance de ejecución física mayor a 75%	PC1aa=45
		Nivel de avance de ejecución física de 51 -75%	PC1ab=35
		Nivel de avance de ejecución física de 26 -50%	PC1ac=12
		Nivel de avance de ejecución física de 0 -25%	PC1ad=8
	P1b=5	Nivel de ejecución física coincide con el cronograma de ejecución (margen de error hasta el 10%)	PC1ba=100
		Nivel de ejecución física no coincide con el cronograma de ejecución (margen de error mayor a 10%)	PC1bb=0

Finalmente, se establece un puntaje para cada inversión, que resulta de multiplicar el peso (P) asignado a la categoría del indicador por el puntaje del criterio específico (PC).

FUENTE DE INFORMACIÓN

- Unidades Ejecutoras
- Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

BASE DE DATOS

La base de datos del indicador se encuentra publicada en el siguiente enlace:

<https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/>

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

La forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$AFI = (((P1a * (PC1aa \text{ o } PC1ab \text{ o } PC1ac \text{ o } PC1ad)) + (P1b * (PC1ba \text{ o } PC1bb))))/100$$

Donde:

AFI = Puntaje de criterio de avance física de inversión

P1a = Peso (P) asignado al nivel de avance de ejecución física.

P1b = Peso (P) asignado al nivel de avance de ejecución física que coincide con cronograma de ejecución.

PC1a(a, b, c o d) = Puntaje del criterio (PC) específico del nivel de avance de ejecución física.

PC1b (a o b) = Puntaje del criterio (PC) específico de coincidencia entre el nivel de avance de ejecución física con el cronograma de ejecución.



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Salud
Fecha de elaboración:	27.11.2018
Sector:	Salud
Función:	Salud
División funcional:	Salud Individual
Grupo funcional:	Atención médica básica y especializada

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de registro actualizado de información de obras públicas-INFOBRAS

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio está orientado a priorizar inversiones en función al cumplimiento de registro de información actualizada de las inversiones públicas mayor nivel de avance de ejecución física.

JUSTIFICACIÓN

Considerando importante la participación de los Órganos de Control Institucional en el accionar del Sistema Nacional de Control que persigue reforzar la rendición de cuentas, así como su promoción hacia la ciudadanía, La Contraloría General de la República emite la Directiva N° 007-2013-CG/OEA - "Registro de Información y Participación en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS" aprobada con Resolución de Contraloría N° 323-2013-CG; regulando el uso del sistema por parte de las entidades ejecutoras de obras a nivel nacional, regional y local, en el sistema INFOBRAS.

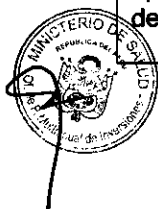
El sistema de INFOBRAS permite regular el registro de información referida a obras públicas, que incluye los datos de obra, su estado de avance físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, entre otros, a fin de facilitar la supervisión y seguimiento del proceso. Adicionalmente, lograr tener la información antes mencionada actualizada, contribuiría como fuente de información para otros criterios de priorización.

Finalmente, este criterio de priorización genera incentivos para guiar a las entidades públicas hacia una gestión transparente, ya que brinda mayor puntaje a las inversiones que registren oportunamente los avances de las obras que se están implementando, lo cual, a la fecha, en el Sector Salud en general no se viene realizando.

MÉTODO DE CÁLCULO

El criterio de priorización "INFOBRAS" estará en función a que las entidades encargadas de ejecutar las obras registren la información del estado de avance físico y financiero de la inversión.

La información se considerará actualizada y completa de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 007-2013-CG/OEA - "Registro de Información y Participación en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS" aprobada con Resolución de Contraloría N° 323-2013-CG. En caso contrario la información se considerará desactualizada y no se le asignará puntaje.



Para el cálculo del puntaje del Criterio, se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO (P)	CRITERIO ESPECIFICO	PUNTAJE DEL CRITERIO (PC)
INFOBRAS	P2=5	Cumple registro actualizado en INFOBRAS	PC2a=100
		No cumple con registro actualizado INFOBRAS	PC2b=0

Finalmente, se establece un puntaje para cada inversión, que resulta de multiplicar el peso (P) asignado a la categoría del indicador por el puntaje del criterio específico (PC).

FUENTE DE INFORMACIÓN

INFOBRAS Sistema de información de Obras Públicas.

BASE DE DATOS

La base de datos del indicador se encuentra publicada en el siguiente enlace:

<https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/Default.aspx>

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

La forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$\text{INFOBRAS} = (P2 * (PC2a \text{ o } PC2b)) / 100$$

Donde:

INFOBRAS = Puntaje de criterio de registro actualizado de información de obras públicas-INFOBRAS

P2 =Peso (P) asignado al registro actualizado de información de obras públicas-INFOBRAS.

PC2a= Puntaje del criterio (PC) correspondiente a que cumple el registro actualizado de información de obras públicas-INFOBRAS"

PC2b= Puntaje del criterio (PC) correspondiente a que no cumple "registro actualizado de información de obras públicas-INFOBRAS".



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Salud
Fecha de elaboración:	27.11.2018
Sector:	Salud
Función:	Salud
División funcional:	Salud Individual
Grupo funcional:	Atención médica básica y especializada

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio por zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-VRAEM

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio está orientado a priorizar inversiones que se encuentren ubicadas en las zonas del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-VRAEM por ser prioridad nacional.

JUSTIFICACIÓN

El Decreto Supremo N° 074-2012-PCM declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-VRAEM.

MÉTODO DE CÁLCULO

El criterio de priorización está en función a si la inversión se localiza o no en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-VRAEM. Para ello, se considera el Decreto Supremo N° 112-2017-PCM, en el cual establece que el VRAEM está conformado por 69 distritos, los cuales se diferencian en dos zonas i) intervención directa y ii) de influencia.

Para el cálculo del puntaje del Criterio, se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO (P)	CRITERIO ESPECÍFICO	PUNTAJE DEL CRITERIO (PC)
ZONA VRAEM	P3=5	La inversión está ubicada en zona VRAEM	PC3a=100
		La inversión no está ubicada en zona VRAEM	PC3b=0

Finalmente, se establece un puntaje para cada inversión, que resulta de multiplicar el peso (P) asignado a la categoría del indicador por el puntaje del criterio específico (PC).

FUENTE DE INFORMACIÓN

La página web de RENIPRES tiene identificado la ubicación de todos los establecimientos de salud, lo cual permite identificar si la inversión está localizada en la zona del VRAEM o no.



BASE DE DATOS

- Decreto Supremo N° 112-2017-PCM que modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, respecto al reordenamiento de los ámbitos de intervención directa y de influencia del VRAEM
- Página WEB de RENIPRESS: <http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button>

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

La forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$\text{VRAEM} = (P3 * (PC3a \text{ o } PC3b)) / 100$$

Donde:

VRAEM = Puntaje de criterio de "zona VRAEM".

P3 =Peso (P) asignado a la categoría "zona VRAEM".

PC3a= Puntaje del criterio (PC) que identifica que la inversión está ubicada en zona VRAEM

PC3b= Puntaje del criterio (PC) que identifica que la inversión no está ubicada en zona VRAEM



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Salud
Fecha de elaboración:	27.11.2018
Sector:	Salud
Función:	Salud
División funcional:	Salud Individual
Grupo funcional:	Atención médica básica y especializada

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de variación del costo de inversión entre Expediente Técnico y estudio de pre inversión viable

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio está orientado a priorizar inversiones en función al nivel de variación del costo de inversión que existe entre el Expediente Técnico aprobado y el estudio de pre inversión declarado viable.

JUSTIFICACIÓN

El Decreto Supremo N° 024-2016-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1157 de la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, tiene como objetivos mejorar la calidad de las decisiones de expansión o sostenimiento de los servicios de salud. Por ello, se estima a qué menor variación entre el Expediente Técnico aprobado y el estudio de pre inversión declarada viable, la inversión presenta mejores condiciones para la expansión de los servicios de salud y, a su vez, facilita la ejecución de los recursos financieros.

Finalmente, el criterio contribuirá a incentivar a las unidades formuladoras en realizar mejores estudios de pre inversión con la motivación que no exista significativas variaciones con el expediente técnico.

MÉTODO DE CÁLCULO

El cálculo del criterio de priorización está en función a dos variables i) nivel de variación del costo de inversión que existe entre el Expediente Técnico aprobado y el estudio de pre inversión declarada viable y ii) el nivel de atención en salud a la que pertenece dicha inversión. A menor nivel de variación mayor puntaje obtendrá la inversión.

En el caso que la inversión intervenga en más de un nivel de atención en salud, se considera el puntaje del primer nivel de atención. Para el cálculo del puntaje del Criterio, se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO (P)	CRITERIO ESPECÍFICO	PUNTAJE DEL CRITERIO (PC)
VARIACIÓN DEL COSTO DE INVERSIÓN ENTRE EL ET Y EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN VIABLE	P2=8	Variación: I nivel de atención: hasta el 10%, II nivel de atención: hasta el 5%	PC2a=50
		Variación: I nivel de atención: mayor de 10% hasta 20% II y III nivel de atención: mayor de 5% hasta 10%	PC2b=30
		Variación: I nivel de atención: mayor de 20% hasta 30% II y III nivel de atención: mayor de 10% hasta 20%	PC2c=20

Finalmente, se establece un puntaje para cada inversión, que resulta de multiplicar el peso (P) asignado a la categoría del indicador por el puntaje del criterio específico (PC).

FUENTE DE INFORMACIÓN

Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

BASE DE DATOS

La base de datos del indicador se encuentra publicada en el siguiente enlace:

<https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/>

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

La forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$VET = ((P2 * (PC2a \text{ o } PC2b \text{ o } PC2c)))$$

Donde:

VET = Puntaje de criterio de "variación del costo de inversión entre Expediente Técnico y estudio de pre inversión viable".

P2 = Peso (P) asignado a la categoría "variación del costo de inversión entre el ET y el estudio de pre inversión viable".

PC2a = Puntaje del criterio (PC) específico que corresponde a la variación entre el ET y el estudio de pre inversión viable hasta 10% y 5% del primer y segundo nivel de atención en salud respectivamente.

PC2b= Puntaje del criterio (PC) específico que corresponde a la variación entre el ET y el estudio de pre inversión viable mayor de 10% hasta 20% y mayor de 5% hasta 10% del primer y segundo nivel de atención en salud respectivamente.

PC2c= Puntaje del criterio (PC) específico que corresponde a la variación entre el ET y el estudio de pre inversión viable mayor de 20% hasta 30% y mayor de 10% hasta 20% del primer y segundo nivel de atención en salud respectivamente.



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Salud
Fecha de elaboración:	27.11.2018
Sector:	Salud
Función:	Salud
División funcional:	Salud Individual
Grupo funcional:	Atención médica básica y especializada

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de saneamiento físico legal

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio está orientado a priorizar inversiones en función a que el terreno en el cual se va a realizar la inversión cuenta con saneamiento físico legal.

JUSTIFICACIÓN

La Directiva N° 002-2017-EF/63.01 y 003-2017-EF/63.01 de Formulación y Evaluación y de ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecen que se debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda.

No obstante, el Perú tiene un alto índice de informalidad predial, lo cual ha limitado al Sector Salud en la ejecución de varios proyectos que se han desarrollado. Por tal motivo, y salvaguardando uno de los objetivos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de agilizar las inversiones, se considera el criterio de priorización con la motivación que las inversiones cumplan con las condiciones básicas para que ingresen a la fase de ejecución sin inconvenientes y logren ejecutarse de manera oportuna.

MÉTODO DE CÁLCULO

El cálculo del criterio de priorización está en función a que el terreno en donde se va a realizar la inversión cuente con el saneamiento físico legal. Para ello, se deberá contar con la partida registral en la cual indique que el propietario del terreno es el Gobierno Regional/DIRESA/GERESA/MINSA.

Para el cálculo del puntaje del Criterio, se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO (P)	CRITERIO ESPECÍFICO	PUNTAJE DEL CRITERIO (PC)
SANEAMIENTO FÍSICO Y LEGAL DEL TERRENO	P3=5	Cuenta con Saneamiento físico y legal del terreno	PC3a=100
		No cuenta con Saneamiento físico y legal del terreno	PC3b=0

Finalmente, se establece un puntaje para cada inversión, que resulta de multiplicar el peso (P) asignado a la categoría del indicador por el puntaje del criterio específico (PC).



FUENTE DE INFORMACION

- Unidades ejecutoras de los distintos niveles de gobierno.
- Partida registral del terreno en la que se va a ejecutar la inversión o arreglo institucional¹⁹
- Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales

BASE DE DATOS

La base de datos del indicador se encuentra publicada en el siguiente enlace:

<http://www.sbn.gob.pe/sinabip/>

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

La forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$SFL = ((P3 * (PC3a \text{ o } PC3b)))$$

Donde:

SFL = Puntaje del criterio de tenencia de saneamiento físico y legal del terreno.

P3 = Peso (P) asignado a la categoría "saneamiento físico y legal del terreno".

PC3a = Puntaje del criterio (PC) específico "cuenta con saneamiento físico y legal del terreno".

PC3b = Puntaje del criterio (PC) específico "no cuenta con saneamiento físico y legal del terreno".



¹⁹ Se considera arreglo institucional al convenio suscrito entre entidades para iniciar el registro del inmueble en la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Salud
Fecha de elaboración:	27.11.2018
Sector:	Salud
Función:	Salud
División funcional:	Salud Individual
Grupo funcional:	Atención médica básica y especializada

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de factibilidad de servicios básicos

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El criterio está orientado a priorizar inversiones en función a si la zona donde se va ejecutar la inversión cuenta con la factibilidad de los servicios básicos.

JUSTIFICACIÓN

El Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), tiene como uno de sus objetivos agilizar la ejecución de las inversiones, para lo cual es importante contar previamente a la ejecución de obra, con las condiciones básicas requeridas para implementar la inversión de manera oportuna. Es por ello que el presente criterio toma relevancia ya que es importante que la zona de intervención cuente con la factibilidad de los servicios básicos; caso contrario se limitaría la ejecución de la obra.

MÉTODO DE CALCULO

La entidad correspondiente debe emitir opinión sobre si la zona de intervención de la inversión cuenta o no con la factibilidad de los servicios básicos (agua, alcantarillado y energía eléctrica). Con dicha información, se le asignará un puntaje a cada inversión.

Para el cálculo del puntaje del Criterio, se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO (P)	CRITERIO ESPECIFICO	PUNTAJE DEL CRITERIO (PC)
FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS	P4=5	Cuenta con factibilidad de servicios básicos	PC4a=100
		No cuenta con factibilidad de servicios básicos	PC4b=0

Finalmente, se establece un puntaje para cada inversión, que resulta de multiplicar el peso (P) asignado a la categoría del indicador por el puntaje del criterio específico (PC).

FUENTE DE INFORMACIÓN

- Unidades ejecutoras de los distintos niveles de gobierno.
- Anexos de los estudios de pre inversión.
- Anexos de expedientes técnicos.
- Banco de Inversiones.



BASE DE DATOS

La base de datos del indicador se encuentra en el siguiente enlace:

<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones>

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

La forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$FSB = ((P4 * (PC4a \text{ o } PC4b)))$$

Donde:

FSB = Puntaje del criterio de factibilidad de servicios básicos.

P4 = Peso (P) asignado a la categoría "factibilidad de servicios básicos".

PC4a = Puntaje del criterio (PC) específico "cuenta con factibilidad de servicios básicos".

PC4b = Puntaje del criterio (PC) específico "no cuenta con factibilidad de servicios básicos".



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Salud
Fecha de elaboración:	27.11.2018
Sector:	Salud
Función:	Salud
División funcional:	Salud Individual
Grupo funcional:	Atención médica básica y especializada

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de habilitación urbana

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El criterio está orientado a priorizar inversiones en función a si la zona donde se va ejecutar la inversión cuenta con las vías de acceso necesarias para el funcionamiento del servicio de salud.

JUSTIFICACIÓN

El Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), tiene como uno de sus objetivos agilizar la ejecución de las inversiones, para lo cual es importante contar previamente con las condiciones básicas requeridas para ejecutar la inversión de manera oportuna. Por tal motivo, el presente criterio toma relevancia ya que es importante que la zona de intervención cuente con vías de acceso necesarias para brindar los servicios de salud, y, de esta manera, evitar limitantes en la ejecución de la obra.

METODO DE CALCULO

El gobierno Local debe de emitir opinión sobre si la zona de intervención de la inversión cuenta o no con la factibilidad de vías de acceso. Según dicha opinión, se le asignará un puntaje a cada inversión.

Para el cálculo del puntaje del Criterio, se considera lo siguiente: según

CATEGORÍAS	PESO (P)	CRITERIO ESPECIFICO	PUNTAJE DEL CRITERIO (PC)
HABILITACIÓN URBANA	P5=5	La zona de intervención cuenta con la factibilidad de vías de accesos	PC5a=100
		La zona de intervención no cuenta con la factibilidad de vías de accesos	PC5b=0

Finalmente, se establece un puntaje para cada inversión, que resulta de multiplicar el peso (P) asignado a la categoría del indicador por el puntaje del criterio específico (PC).

FUENTE DE INFORMACIÓN

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP.



BASE DE DATOS

La base de datos del indicador se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.sunarp.gob.pe/seccion/servicios/consulta-municipalidades-gr.html>

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

La forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$FVA = ((P5 * (PC5a \text{ o } PC5b)))$$

Donde:

FHU = Puntaje del criterio de factibilidad de vías de acceso.

P5 = Peso (P) asignado a la categoría "Habilitación urbana".

PC5a = Puntaje del criterio (PC) específico "la zona de intervención cuenta con la factibilidad de vías de acceso".

PC5b = Puntaje del criterio (PC) específico "la zona de intervención no cuenta con la factibilidad de vías de acceso".



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Salud
Fecha de elaboración:	27.11.2018
Sector:	Salud
Función:	Salud
División funcional:	Salud Individual
Grupo funcional:	Atención médica básica y especializada

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio para asegurar sostenibilidad de la inversión

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El criterio está orientado a priorizar inversiones en función a la capacidad de generar recursos necesarios para sostenerse eficientemente en el tiempo.

JUSTIFICACIÓN

El Decreto Supremo N° 024-2016-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1157 de la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, tiene como objetivos mejorar la calidad de las decisiones de expansión o sostenimiento de los servicios de salud

La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), establecen que antes de programar una nueva inversión se debe asegurar la operación y mantenimiento de las inversiones concluidas.

El Marco Macroeconómico Multianual 2018-2021 indica que los ingresos fiscales se han visto afectados por eventos no previstos, lo cual ha deteriorado la recaudación tributaria. Esto conlleva a racionalizar el gasto público.

Por lo tanto, para asegurar la sostenibilidad de la inversión en el marco de la racionalización del gasto público, es importante priorizar proyectos que puedan asegurar en el tiempo recursos financieros. Por tal motivo, el criterio de sostenibilidad prioriza inversiones que cuenten con el mayor grado de cobertura financiera, es decir, que cubran la mayor cantidad de costos.

MÉTODO DE CÁLCULO

Las inversiones con expediente técnico aprobado y estudios de pre inversión declarados viables cuenta con el ratio de cobertura. En caso que no se encuentre especificado, se debe de construir dicho indicador de la siguiente manera:

$$\text{Ratio de cobertura} = \frac{\text{Ingresos en situación con proyecto}}{\text{Costos en situación con proyecto}}$$

Luego, se calcula la media del ratio de cobertura de todas las inversiones, el cual se utilizará como umbral para la asignación de puntaje.

Para el cálculo del puntaje del Criterio, se considera lo siguiente:



CATEGORÍAS	PESO (P)	CRITERIO ESPECIFICO	PUNTAJE DEL CRITERIO (PC)
MECANISMO PARA ASEGURAR SOSTENIBILIDAD (OYM)	P6=5	Ratio de cobertura (Ingresos/costos) mayor o igual que 75%	PC6a=100
		Ratio de cobertura (Ingresos/costos) menor que 75%	PC6b=0

Finalmente, se establece un puntaje para cada inversión, que resulta de multiplicar el peso (P) asignado a la categoría del indicador por el puntaje del criterio específico (PC).

FUENTE DE INFORMACIÓN

Banco de Inversiones.

BASE DE DATOS

La base de datos del indicador se encuentra en el siguiente enlace:

<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones>

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACION

La forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$MAS = ((P6 * (PC6a \text{ o } PC6b)))$$

Donde:

MAS = Puntaje del criterio de mecanismo para asegurar sostenibilidad de la inversión.

P6 = Peso (P) asignado a la categoría "mecanismo para asegurar sostenibilidad (OyM)".

PC6a = Puntaje del criterio (PC) específico para "Ratio de cobertura (Ingresos/costos) mayor que la media".

PC6b = Puntaje del criterio (PC) específico para "Ratio de cobertura (Ingresos/costos) menor que la media".



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Salud
Fecha de elaboración:	27.11.2018
Sector:	Salud
Función:	Salud
División funcional:	Salud Individual
Grupo funcional:	Atención médica básica y especializada

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de inversión viable con visto bueno de la DIRESA/GERESA/MINSA

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio está orientado a priorizar inversiones en función al visto bueno que la DIRESA/GERESA/MINSA brinda al Programa Médico Funcional de la inversión ha sido declarada viable.

JUSTIFICACIÓN

El Decreto Supremo N° 024-2016-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1157 de la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, tiene como objetivos mejorar la calidad de las decisiones de expansión o sostenimiento de los servicios de salud.

Asimismo, el artículo del 25.2. del D.S N° 024-2016-SA, establece que la correspondencia entre la cartera referencial de servicios de salud previamente proyectada en el planeamiento y la cartera de servicios de salud, expresada en el programa médico funcional, de todo estudio de preinversión será evaluada y aprobada por los órganos técnicos competentes del Ministerio de Salud, y por la autoridad sanitaria regional (DIRESA o GERESA) para los proyectos de inversión del Plan Sectorial Intergubernamental Multianual de Inversiones en Salud y del Plan Regional Multianual de Inversión en Salud de cada región, según corresponda.

MÉTODO DE CÁLCULO

El criterio de priorización está en función al Programa Médico Funcional cuente o no con visto bueno de la DIRESA/GERESA/MINSA. En caso que cuente con el visto bueno, a dicha inversión le pertenece el puntaje de cien (100); en caso contrario el puntaje será cero (0).

Para el cálculo del puntaje del Criterio, se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO (P)	CRITERIO ESPECÍFICO	PUNTAJE DEL CRITERIO (PC)
INVERSIÓN VIABLE CON V°B° DE DIRESA/GERESA/MINSA	P1=13	El Programa médico funcional (PMF) cuenta con V°B° de DIRESA/GERESA/MINSA	PC1a=100
		El Programa médico funcional (PMF) no cuenta con V°B° de DIRESA/GERESA/MINSA	PC1b=0

Finalmente, se establece un puntaje para cada inversión, que resulta de multiplicar el peso (P) asignado a la categoría del indicador por el puntaje del criterio específico (PC).

FUENTE DE INFORMACIÓN

Banco de Inversiones.

BASE DE DATOS

La base de datos del indicador se encuentra en el siguiente enlace:

<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones>

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

La forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$IVI = ((P1 * (PC1a \text{ o } PC1b)))$$

Donde:

IVI = Puntaje de criterio de "inversión viable con visto bueno de DIRESA/GERESA/MINSA".

P1 = Peso (P) asignado a la categoría "inversión viable con visto bueno de DIRESA/GERESA/MINSA".

PC1a = Puntaje del criterio (PC) específico "El Programa médico funcional (PMF) cuenta con V°B° de DIRESA/GERESA/MINSA".

PC1b = Puntaje del criterio (PC) específico "El Programa médico funcional (PMF) no cuenta con V°B° de DIRESA/GERESA/MINSA".



Ficha de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Salud
Fecha de elaboración:	27.11.2018
Sector:	Salud
Función:	Salud
División funcional:	Salud Individual
Grupo funcional:	Atención médica básica y especializada

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de indicadores sanitarios

DEFINICION DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El criterio prioriza las inversiones que estén alineadas a las prioridades sanitarias nacionales establecidas en las acciones estratégicas, las cuales están contenidas en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Multianual del Sector Salud (PESEM).

JUSTIFICACION

El Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el Plan Estratégico Multianual del Sector Salud (PESEM), ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda el Sector.

El PESEM, aprobado por el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial 367-2016/MINSA, establece como prioridad nacional reducir la tasa de desnutrición crónica y anemia.

METODO DE CALCULO

A continuación se mencionan los pasos para el cálculo del criterio:

1. Identificación de/los Establecimiento de Salud que será intervenidos con la inversión (asociación entre inversión y E.S).
2. En la página web del Instituto Nacional de Salud se halla, para cada Establecimiento de Salud, la tasa de anemia/desnutrición crónica infantil. Si la inversión involucra a más de un E.S, se elegirá al que tenga la mayor tasa de anemia/ desnutrición crónica infantil.
3. Se calculan deciles de la tasa de desnutrición crónica/anemia de cada establecimiento de salud, siendo el decil 10 el de mayores tasas de desnutrición crónica/anemia y el decil 1 el de menos tasa de desnutrición crónica/anemia.
4. Los deciles se agrupan en tres categorías.
5. Los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil y estará en función al peso asignado a este criterio, tal como se muestra en el siguiente cuadro.



CATEGORÍAS	PESO (P)	CRITERIO ESPECIFICO	PUNTAJE DEL CRITERIO (PC)
INDICADORES SANITARIOS	P2=7	Tasa de desnutrición crónica muy alta (decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10)	PC2d=25
		Tasa de desnutrición crónica regular (decil mayor o igual a 5 y menor de 8)	PC2e=15
		Tasa de desnutrición crónica baja (decil mayor o igual a 1 y menor de 5)	PC2f=10
		Tasa de anemia muy alta (decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10)	PC2g=25
		Tasa de anemia regular (decil mayor o igual a 5 y menor de 8)	PC2h=15
		Tasa de anemia baja (decil mayor o igual a 1 y menor de 5)	PC2i=10

FUENTE DE INFORMACIÓN

- Instituto Nacional de Salud.
- Ministerio de Salud.

BASE DE DATOS

La base de datos del indicador se encuentra en el siguiente enlace:

- <https://tablerodemando.ins.gob.pe/desnutricion/cronica/disas>
- <https://tablerodemando.ins.gob.pe/anemia/departamentos>
- https://public.tableau.com/profile/oegi.minsa.peru#!/vizhome/Tablero_Control_Defunciones_0/Tablero

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

El puntaje total de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$IS = (((P2 * ((PC2d \text{ o } PC2e \text{ o } PC2f) + P2 * ((PC2g \text{ o } PC2h \text{ o } PC2i))))/100$$

Donde:

IS= Puntaje total del criterio de indicadores sanitarios.

P2 = Peso asignado a la categoría de "indicadores sanitarios"

PC2 (d, e, f, g, h o i) = Puntaje del criterio del indicador de indicadores sanitarios.



Ficha de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Salud
Fecha de elaboración:	27.11.2018
Sector:	Salud
Función:	Salud
División funcional:	Salud Individual
Grupo funcional:	Atención médica básica y especializada

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de asignación eficiente

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de asignación eficiente prioriza inversiones en función a la tasa de pobreza monetaria del ámbito geográfico y la población beneficiaria que tiene asignada cada Establecimiento de Salud (E.S).

JUSTIFICACIÓN

El criterio de asignación eficiente, tiene por finalidad dar mayor prioridad a las inversiones que atienden a la mayor cantidad de beneficiarios que se encuentren en situación de pobreza.

MÉTODO DE CÁLCULO

Para cada inversión se identifica el distrito del ámbito geográfico de intervención tomando en consideración la ubicación del E.S. Si la inversión involucra a más de un distrito, se elegirá el distrito de mayor pobreza.

Asimismo, cada E.S tiene asignada los beneficiarios correspondiente a su ámbito de influencia (población asignada más población de referencia).

Luego, se multiplica los beneficiarios por la tasa de pobreza y da como resultado la cantidad de beneficiarios que se encuentra en situación de pobreza.

Finalmente, se establece los quintiles, siendo el quintil 5 el de mayores beneficiarios en situación de pobreza y el quintil 1 el de menor cantidad de beneficiarios en situación de pobreza. A continuación se muestran los puntajes para las inversiones con estudios de pre inversión declarados viables y para las ideas de inversión:

Puntaje para las inversiones con estudios de pre inversión declarados viables:

ASIGNACIÓN EFICIENTE	P2=5	Muy alto número de beneficiarios en situación de pobreza	PC2a=50
		Alto número de beneficiarios en situación de pobreza	PC2b=30
		Regular número de beneficiarios en situación de pobreza	PC2c=20

Puntaje para ideas de inversión:

ASIGNACIÓN EFICIENTE	P2=12	Muy alto número de beneficiarios en situación de pobreza	PC2a=50
		Alto número de beneficiarios en situación de pobreza	PC2b=30
		Regular número de beneficiarios en situación de pobreza	PC2c=20

FUENTE DE INFORMACIÓN

Los datos de pobreza monetaria se encuentran en el Mapa de Pobreza 2013 del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.



BASE DE DATOS

La base de datos del indicador se encuentra en el siguiente enlace:

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1261/Libro.pdf

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

El puntaje total de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$CAE = (((P2 * ((PC2a \text{ o } PC2b \text{ o } PC2c))))/100$$

Donde:

CAE= Puntaje de criterio de asignación eficiente.

P2 = Peso asignado a la categoría de "asignación eficiente"

PC2 (a, b o c) = Puntaje del criterio del indicador "Muy alto, alto o regular beneficiarios en situación de pobreza".



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Salud
Fecha de elaboración:	27.11.2018
Sector:	Salud
Función:	Salud
División funcional:	Salud Individual
Grupo funcional:	Atención médica básica y especializada

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio para asegurar sostenibilidad de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación- IOARR

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El criterio está orientado a priorizar inversiones en función a la sostenibilidad que presentan las IOARR.

JUSTIFICACIÓN

El Decreto Supremo N° 024-2016-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1157 de la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, tiene como objetivos mejorar la calidad de las decisiones de expansión o sostenimiento de los servicios de salud

La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), establecen que antes de programar una nueva inversión se debe asegurar la operación y mantenimiento de las inversiones concluidas.

El Marco Macroeconómico Multianual 2018-2021 indica que los ingresos fiscales se han visto afectados por eventos no previstos, lo cual ha deteriorado la recaudación tributaria. Esto conlleva a racionalizar el gasto público.

Por lo tanto, para asegurar la sostenibilidad de la inversión en el marco de la racionalización del gasto público, es importante priorizar IOARR que puedan asegurar en el tiempo recursos financieros y funcionamiento. Por tal motivo, el criterio de sostenibilidad prioriza IOARR que se encuentre en un plan de mantenimiento aprobado o en una programación de mantenimiento.

MÉTODO DE CÁLCULO

Se debe de identificar las IOARR que se encuentren en el plan de equipamiento y/o mantenimiento aprobados por el Sector. En función a ello, se le asignará el puntaje de cien (100) o cero (0) si se encuentra o no en dichos planes o programaciones respectivamente.

Para el cálculo del puntaje del Criterio, se considera lo siguiente:



CATEGORÍAS	PESO (P)	CRITERIO ESPECIFICO	PUNTAJE DEL CRITERIO (PC)
SOSTENIBILIDAD DE LA IOARR	P3=7	Cuenta con plan de mantenimiento aprobado o con una programación de mantenimiento para la IOARR	PC3a=100
		No cuenta con plan de mantenimiento aprobado o con una programación de mantenimiento para la IOARR	PC3b=0

Finalmente, se establece un puntaje para cada inversión, que resulta de multiplicar el peso (P) asignado a la categoría del indicador por el puntaje del criterio específico (PC).

FUENTE DE INFORMACIÓN

- Unidades Ejecutoras de los tres niveles de gobierno.
- Ministerio de Salud.

BASE DE DATOS

La base de datos del indicador se encuentra en el siguiente enlace:

<http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

La forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$\text{SIOARR} = ((P3 * (PC3a \text{ o } PC3b)))$$

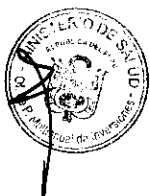
Donde:

SIOARR = Puntaje del criterio de sostenibilidad de IOARR.

P3 = Peso (P) asignado a la categoría de mecanismo para asegurar sostenibilidad (OyM).

PC3a = Puntaje del criterio (PC) que cuenta con plan de mantenimiento aprobado o con una programación de mantenimiento para la IOARR".

PC3b = Puntaje del criterio (PC) que no cuenta con plan de mantenimiento aprobado o con una programación de mantenimiento para la IOARR".



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Salud
Fecha de elaboración:	27.11.2018
Sector:	Salud
Función:	Salud
División funcional:	Salud Individual
Grupo funcional:	Atención médica básica y especializada

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de nivel de avance de ejecución de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación- IOARR

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio está orientado a priorizar inversiones en función al año de culminación de la IOARR

JUSTIFICACIÓN

El criterio de priorización de las inversiones según el nivel de avance de ejecución física, está acuerdo a la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, artículo 4, en la que establece que los criterios para la Programación Multianual en Inversiones, la Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Programación Multianual de los gastos públicos para inversiones en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto debe sujetarse a los criterios de continuidad y ejecutabilidad y oportunidad.

Asimismo, este criterio genera incentivos para guiar a las entidades públicas hacia una gestión por resultados, debido a que prioriza IOARR que culminan al año siguiente que han sido programadas.

MÉTODO DE CÁLCULO

El criterio de nivel de avance de ejecución física estará en función a la temporalidad de la IOARR, la cual estará registrada en su cronograma de ejecución. En el caso que culmine al año siguiente que haya sido programada, se le asignará setenta (70) puntos y en caso que termine después del año fiscal siguiente se asignará treinta (30) puntos.

Para el cálculo del puntaje del Criterio, se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO (P)	CRITERIO ESPECÍFICO	PUNTAJE DEL CRITERIO (PC)
NIVEL DE AVANCE	P4=5	Culminan en el año fiscal siguiente	PC4a=70
		Culminan sucesivamente en los años posteriores	PC4b=30

Finalmente, se establece un puntaje para cada inversión, que resulta de multiplicar el peso (P) asignado a la categoría del indicador por el puntaje del criterio específico (PC).



FUENTE DE INFORMACIÓN

Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).

BASE DE DATOS

La base de datos del indicador se encuentra en el siguiente enlace:

<https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/>

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

La forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$CIOARR = ((P4 * (PC4a \text{ o } PC4b)) / 100$$

Donde:

CIOARR = Puntaje de criterio de periodo de culminación de IOARR

P4 = Peso (P) asignado a la categoría año que finaliza la IOARR.

PC4a = Puntaje del criterio (PC) específico de "que la IOARR culmina en el año fiscal siguiente

PC4b = Puntaje del criterio (PC) específico de que la IOARR culmina sucesivamente en los años posteriores



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Salud
Fecha de elaboración:	27.11.2018
Sector:	Salud
Función:	Salud
División funcional:	Salud Individual
Grupo funcional:	Atención médica básica y especializada

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de tipo de intervención de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación- IOARR

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio está orientado a priorizar en función al tipo de intervención de IOARR que se vaya a implementar, con el objetivo de contribuir al mejor funcionamiento del Establecimiento de Salud.

JUSTIFICACIÓN

El Decreto Supremo N° 024-2016-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1157 de la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, tiene como objetivos mejorar la calidad de las decisiones de expansión o sostenimiento de los servicios de salud.

Asimismo, hay requerimientos de inversión que no requieren ser proyecto, sin embargo son necesarias para el correcto funcionamiento del E.S., ya que contribuyen a cerrar brechas y a alcanzar objetivos estratégicos. Por tal motivo, se han clasificados tipos de intervención de IOARR según la importancia de su intervención.

MÉTODO DE CÁLCULO

El criterio de priorización está en función al tipo de intervención de la IOARR. Para ello, es importante clasificar las IOARR tomando en consideración lo siguiente:

- Identificar las intervenciones que se van a realizar en servicio de salud trazador²⁰.
- Identificar si la intervención va a sustituir la tercerización del servicio de salud.
- Identificar si la intervención contempla mejoras relacionadas a equipos biomédicos.
- Identificar las intervenciones de un servicio de salud o servicio complementario que no es trazador.



²⁰ La Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/dgsp-v.03: "categorías de establecimientos del sector salud" establece las UPSS de los E.S según su complejidad y características funcionales.



Para el cálculo del puntaje del Criterio, se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO (P)	CRITERIO ESPECIFICO	PUNTAJE DEL CRITERIO (PC)
TIPO DE INTERVENCION	P2=13	Intervención en un servicio de salud trazador.	PC2a=40
		Intervención será sobre un servicio clínico que está tercerizado	PC2b=30
		Intervención contempla mejoras relacionadas a equipos biomédicos.	PC2c=20
		Intervención en un servicio de salud que no es trazador.	PC2d=10

Finalmente, se establece un puntaje para cada inversión, que resulta de multiplicar el peso (P) asignado a la categoría del indicador por el puntaje del criterio específico (PC).

FUENTE DE INFORMACIÓN

Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

BASE DE DATOS

La base de datos del indicador se encuentra en el siguiente enlace:

<https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/>

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

La forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$TIOARR = ((P2 * (PC2a \text{ o } PC2b \text{ o } PC2c \text{ o } PC2d)))$$

Donde:

$TIOARR$ = Puntaje del criterio según el tipo de intervención de IOARR.

$P2$ = Peso asignado a la categoría de "tipo de intervención de IOARR".

$PC2$ (a, b, c o d) = Puntaje del criterio específico de "tipo de intervención de IOARR".



Ficha de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Salud
Fecha de elaboración:	27.11.2018
Sector:	Salud
Función:	20 Salud
División funcional:	044 Salud Individual
Grupo funcional:	0096 Atención médica básica 0097 Atención médica especializada

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Plan de Inversiones o Programa Presupuestal

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Condición por la cual se verifica si la inversión se encuentra enmarcada en un instrumento de planeamiento o gestión de inversiones como el plan multianual de equipamiento o uno de los programas presupuestales del Sector Salud.

JUSTIFICACIÓN

Se requiere verificar que las iniciativas de inversión se sustenten en un diagnóstico de las necesidades no cubiertas y en la priorización de estas necesidades; así como en el momento más oportuno de ejecución. El resultado de este análisis se encuentra en los documentos de gestión relacionados al planeamiento de inversiones al interior de los establecimientos de salud.

Las inversiones no priorizadas en ningún documento de gestión, no debería aprobarse o ejecutarse, ya que no obedecen a un ordenamiento racional o no son consecuencia de un análisis de la capacidad de oferta de los factores de producción de los servicios de salud.

MÉTODO DE CÁLCULO

Se multiplica el peso asignado al criterio (20) por un puntaje de 100 si la inversión se encuentra priorizada en un plan de inversiones o relacionado a un programa presupuestal (PP) en salud y por un puntaje de cero en caso contrario. El resultado se multiplica por 100.

Si el puntaje resultante fuera cero, no debe registrarse, aprobarse o ejecutarse la IOARR.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Ministerio de Economía y Finanzas - Portal de Transparencia Económica

BASE DE DATOS

<http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2018&ap=Proyecto>



SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACION

El puntaje total de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$\text{PLAN} = (P1 \times (PC1a \text{ o } PC1b)) \times 100$$

Donde:

P1 = Peso asignado al criterio general de plan de inversiones o programa presupuestal

PC1(a o b) = Puntaje del criterio específico de plan de inversiones o programa presupuestal

